



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003 - 2023 – MPC-M/GM.

Macusani, 13 de enero de 2023.

VISTOS:

El Informe Legal N°03-2023-MPC-ALE-FACF, del Asesor Legal Externo, el Informe N° 547-2022-MPC-M/OLA, de la Oficina de Logística y Abastecimientos de la MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 547-2022-MPC-M/OLA, la Oficina de Logística y Abastecimientos de la MPC, con fecha 20 de mayo de 2022, informa que: 1) Mediante el FORMATO DE REQUERIMIENTO DE BIENES N° 0274-2022 (Ítem 3) en fecha 01/02/2022, la responsable de la Oficina de Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Carabaya en calidad de área usuaria presenta el requerimiento de bienes para la CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES QUINUA GRADO 1, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS, mediante el proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica; asimismo, 2) Mediante INFORME N° 037-2022/MPC-WSGDSEC/PCA/BLP de fecha 13 de abril del año 2022, la responsable de la Oficina de Complementación Alimentaria — PCA informa que la anterior responsable de dicha oficina es quien formuló el requerimiento original del cual las cantidades requeridas no corresponde a las cantidades reales que se necesitan para los comedores populares, personas en riesgo y hogares albergue, a consecuencia de ello mediante Resolución de Alcaldía N° 302-2022-MPC-WA de fecha 4/05/2022 el titular de la entidad declara NULIDAD DE OFICIO el procedimiento de selección disponiendo que se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria. 3) Posterior a ello, conforme a lo dispuesto en la resolución que declara la nulidad de oficio el procedimiento de selección mencionado, dicha Oficina como Órgano Encargado de las Contrataciones de la municipalidad tomando en cuenta el INFORME N° 037-2022/MPC-M/SGDSEC/PCNBLP, reformula las cantidades del requerimiento de QUINUA GRADO 1, por lo que, se procedió con las nuevas indagaciones de mercado, del cual se obtiene un precio total que no supera las 8 UITs, por lo que, se determinó que ya no es necesario una nueva convocatoria del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 003-2022.MPC-M/CS-1, realizándose la adquisición mediante contratación menor a 8 UITs según ORDEN DE COMPRA GUIA DE INTERNAMIENTO N° 00313 de fecha 11/05/2022; por un monto contractual de S/ 32,984.30 Soles;

Que, el Asesor Externo de la MPC, en su Informe Legal N° 03-2023-MPC-ALE-FACF, de fecha 11 de enero de 2023, refiere que, "En el presente caso, el procedimiento de selección: SIE-3-2022-MPC-M/CS-1, CUYO OBJETO FUE LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES QUINUA GRADO 1, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, corresponde culminarse por la cancelación del procedimiento, por haber desaparecido la necesidad de contratar por las cantidades primigeniamente establecidas, sino, optar por la contratación menor a 8 UITs esto previa modificación de la cantidad requerida por el área usuaria. Consecuentemente, recomienda "emitir acto administrativo por la que se cancela el procedimiento de selección: SIE-3-2022-MPC-M/CS-1, CUYO OBJETO FUE LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES QUINUA GRADO 1, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, por haber desaparecido la necesidad de contratar por las cantidades primigeniamente establecidas" (...);

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, señala, que, "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. "; bajo este contexto, En el presente caso la cancelación se fundamenta por haber desaparecido la necesidad de contratar a través de un procedimiento de selección; toda vez que, ha disminuido la cantidad a contratar el que se realizara vía contratación menor a 8 UITs. Asimismo, el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



que: "Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: (...) b) Se cancela el procedimiento.

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

En consecuencia, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPC-M/A, su fecha 12 de enero de 2023 y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Constitución Política del Estado;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR la CANCELACION TOTAL** del procedimiento de selección: SIE-3-2022-MPC-M/CS-1, CUYO OBJETO FUE LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES QUINUA GRADO 1, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA, por haber desaparecido la necesidad de contratar por las cantidades primigeniamente establecidas".

Artículo 2°. – **ENCARGAR** a la sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la Publicación de la presente Resolución, en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo de Ley correspondiente.

Artículo 3°. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

Artículo 4°. – **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Oficina de Logística y Abastecimientos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas competentes, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Bari Leoncio Huamán Condon
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 01705195

MACUSAGOC

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe